

RESOLUCIÓN No. 0447118109/24

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION MUNAY."

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo número 0705 del 21 de febrero de 2024 y el acta de posesión número 341 del 21 de febrero de 2024, encargo prorrogado mediante resolución número 2009 del quince (15) de mayo de 2024, la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada NIT: 900.276.174-2 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Regional Tolima.  
Cra 5 #43-23  
Tel: 6082770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0447/18/06/24

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION MUNAY."

Antioquia, mediante resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 7828 del 18 de diciembre del 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, otorgo licencia inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad FUNDACIÓN MUNAY, identificada con NIT: 900.276.174-2, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** con población a atender: "adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en Calle 32 No.5ª-21 Barrio San Simón en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima."

Que mediante correo electrónico el día 10 de mayo del 2024, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION MUNAY, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 7828 del 18 de diciembre 2023 en la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15, 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizo verificación documental y visita el día 31 de mayo del 2024, para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION MUNAY, para la MODALIDAD **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Facebook



Twitter



Instagram



YouTube

Regional Tolima  
Cra 5 #43 23  
Tel 6062770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0447118106/2024

**"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION MUNAY."**

Que para la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, de la Fundación Munay en el municipio de Ibagué **APLICA** mezcla de poblaciones y/o modalidades, dado que en la misma sede funcionan las modalidades LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, APOYO POST INSTITUCIONAL E INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, operadas igualmente por la Fundación Munay; por lo que se procedió a remitir al comité de mezclas de poblaciones, quienes mediante correo electrónico el día 17 de junio de 2024 remitido por la oficina de Aseguramiento a la Calidad, informan **APROBACION** de mezcla mediante acta No.19 del 17 de junio del 2024.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia PROVISIONAL.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.3 "por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010," el cual señala:

*"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...)"*

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto **FAVORABLE** del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL** por el

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Regional Tolima  
Cra 5 #43-23  
Tel 6082770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0447118106124

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION MUNAY."

término de **UN (01) AÑO**, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.3 de la Resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL**, por el término de **UN (01) AÑO** a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, identificada con NIT: 900.276.174-2, con sede administrativa y operativa ubicada en Calle 32 No. 5ª-21 Barrio San Simón en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, con población a atender: "*Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.*" No aplica capacidad instalada, en la sede operativa ubicada en la Calle 32 No. 5ª-21 Barrio San Simón en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **FUNDACION MUNAY**, en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima copia de la presente Resolución.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Regional Tolima  
Calle 5 #43-23  
Tel: 6052770705

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

0447/18/00124

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION MUNAY."

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que la entidad **FUNDACION MUNAY** queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad **FUNDACION MUNAY**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 18 JUN 2024



NANCY GARCIA CORTES  
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar - Coordinador G. Jurídico  
Revisó: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico  
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

@icbfcolombia

@CBFColombia

@icbfcolombiaoficial

icbfcolombia

Regional Tolima  
Cra 5 #43-23  
Tel. 6082770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

MEMORANDO



Radicado No: 202459300000024693

Para: DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS  
Coordinador Grupo Jurídico

Asunto: SOLICITUD DE ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL EN LA MODALIDAD  
PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FUNDACION  
MUNAY

Fecha: 2024-06-17

Cordial saludo Dr Duván Munévar Granados

De manera atenta me permito solicitar la elaboración del Acto Administrativo mediante el cual se otorgue **Licencia de funcionamiento PROVISIONAL** por el término de **UN (1) AÑO** (teniendo en cuenta la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias), a la entidad **FUNDACION MUNAY** en la modalidad **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"** con población a atender:

"Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la mencionada ley."

No aplica capacidad instalada, la sede operativa y administrativa se ubica en la Calle 32 no 5a-21 barrio san simón en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima,

se debe tener en cuenta para el acto administrativo, concepto **FAVORABLE** emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso de otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL**, conforme a la verificación de requisitos documentales y otros requisitos

MEMORANDO



Radicado No: 202459300000024693

**Para:** DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS  
Coordinador Grupo Jurídico

**Asunto:** SOLICITUD DE ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA  
DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL EN LA MODALIDAD  
PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FUNDACION  
MUNAY

**Fecha:** 2024-06-17

Cordial saludo Dr Duván Munévar Granados

De manera atenta me permito solicitar la elaboración del Acto Administrativo mediante el cual se otorgue **Licencia de funcionamiento PROVISIONAL** por el término de **UN (1) AÑO** (teniendo en cuenta la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias), a la entidad **FUNDACION MUNAY** en la modalidad **"PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"** con población a atender:

"Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la mencionada ley."

No aplica capacidad instalada, la sede operativa y administrativa se ubica en la Calle 32 no 5a-21 barrio san simón en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

se debe tener en cuenta para el acto administrativo, concepto **FAVORABLE** emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso de otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL**, conforme a la verificación de requisitos documentales y otros requisitos

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL  
TOLIMA  
Avenida carrera 5 N° 43-23

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

verificados  
mediante la visita realizada el día 31 de mayo de 2024 en respuesta a la solicitud radicada por la entidad mediante correo electrónico el día 10 de mayo de 2024 y según lo establecido en el numeral 13.3 de la resolución 3899 de 2010, el cual señala:

*"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes."*

Se especifica que para la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** de la **FUNDACION MUNAY** en el municipio de Ibagué **APLICA** mezcla de poblaciones y/o modalidades, dado que en la misma sede funcionan las modalidades **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, APOYO POST INSTITUCIONAL E INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, operador igualmente por la **FUNDACION MUNAY**; por lo que se procedió a remitir a comité de mezcla de poblaciones, quienes mediante correo electrónico el día 17 de junio de 2024 remitido por la oficina de Aseguramiento a la Calidad, informan APROBACION de mezcla mediante acta N° 19 del 17 de junio de 2024

cordialmente,

  
**NANCY GARCIA CORTES**  
**Directora Regional (E)**

Proyectó: Onebys Gutierrez Borrero/Enlace Aseguramiento a la calidad Regional 

Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0447 del 18 de junio del 2024

Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Mar 18/06/2024 4:04 PM

Para:fundacionmunay@gmail.com <fundacionmunay@gmail.com>

CC:Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>;Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>

Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante legal

FUNDACION MUNAY

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0447 del 18 de junio del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,



**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0447 del 18 de junio del 2024

Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Mar 18/06/2024 4:09 PM

Para: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>; Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>; Munay Tolima <munaytolima@gmail.com>

Ibagué, Tolima junio 18 de 2024

Señores

**Oficina de Aseguramiento a la Calidad**  
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa SI autorizo se me sea notificado por este medio electrónico la Resolución **No. 0447 de fecha 18 de junio de 2024.**

Atentamente;

 image.png

José M Méndez T  
Rep. Legal  
Fundación Munay

Atentamente;

José Miguel Méndez T.  
Rep. Legal



El mar, 18 jun 2024 a las 16:05, Maria Liliana Lopez Medina (<[Maria.lopezM@icbf.gov.co](mailto:Maria.lopezM@icbf.gov.co)>) escribió:  
Señor

**JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**

Representante legal

FUNDACION MUNAY

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0447 del 18 de junio del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

---

Cordialmente,

**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0447 del 18 de junio del 2024**

Maria Liliana Lopez Medina &lt;Maria.lopezM@icbf.gov.co&gt;

Mar 18/06/2024 4:26 PM

Para:Fundacion Munay &lt;fundacionmunay@gmail.com&gt;

CC:Duvan Fernando Munevar Granados &lt;Duvan.Munevar@icbf.gov.co&gt;;Onebys Zulay Gutierrez Borrero &lt;Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RESOLUCIÓN 0447 DEL 18 DE JUNIO DEL 2024-MUNAY.pdf;

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, como representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, el contenido de Resolución No.0447 del 18 de junio del 2024 *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad."*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

cordialmente,

**María Liliana López Medina**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Re: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0447 del 18 de junio del 2024

Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Mar 18/06/2024 5:25 PM

Para: Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>, Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>

Ibagué, junio de 2024

Señores  
I.C.B.F  
Regional Tolima

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido de la **Resolución No. 0447 de 18 de junio de 2024**, para desarrollar la modalidad *Prestación de Servicios a la Comunidad* en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, *en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima*.

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

José Miguel Méndez T.  
Rep. Legal



El mar, 18 jun 2024 a las 16:37, Maria Liliana Lopez Medina (<Maria.lopezM@icbf.gov.co>) escribió:

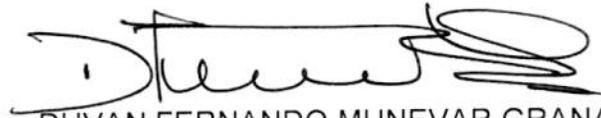
### **ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor **JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.361.943, como representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, el contenido de Resolución No.0447 del 18 de junio del 2024 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACIÓN MUNAY, modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad.*"

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización del señor **José Miguel Méndez Tavera**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.080.361.943, representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNAY**, el contenido de la resolución No.0447 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la entidad denominada **FUNDACIÓN MUNAY**."

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No.0447 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador del Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección: Edificio Frontera Barrio San Francisco Ibagué  
Tolima. Tel: 6082770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080